



CONTROLES DE LOS REQUISITOS Y NORMAS DE LA CONDICIONALIDAD **CAMPAÑA 2024**

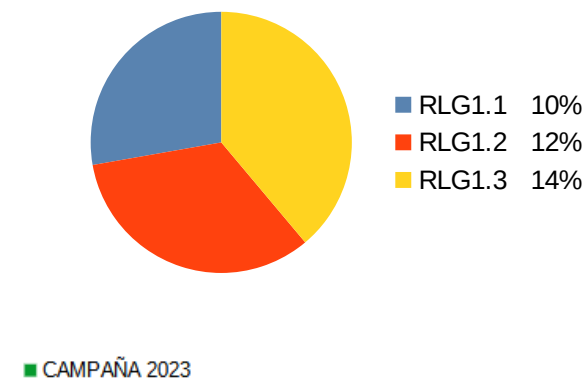
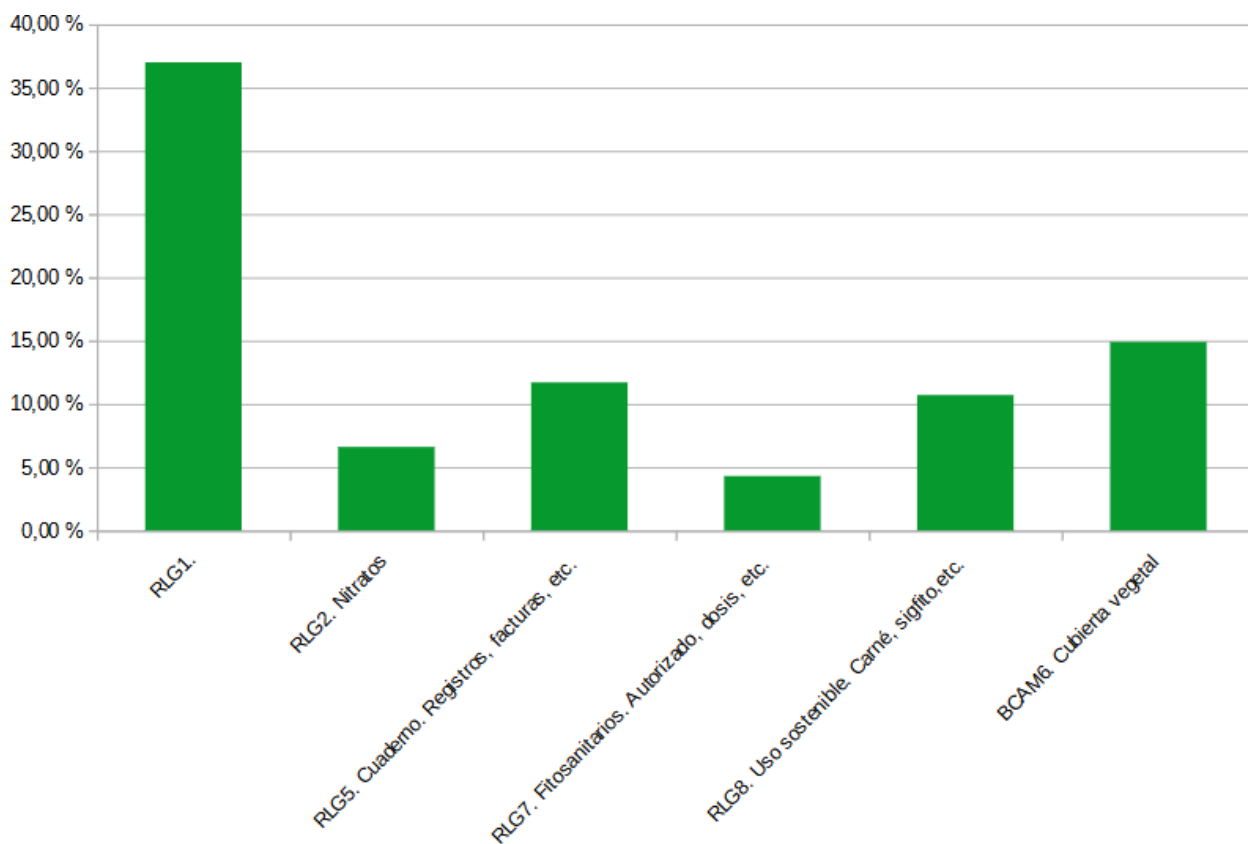


1. INTRODUCCIÓN.
2. COMPROBACIONES DE CARÁCTER DOCUMENTAL.
3. COMPROBACIONES EN CAMPO.
4. NOVEDADES



1. INTRODUCCIÓN

% Incumplimientos de la condicionalidad



RLG2. ZONA VULNERABLE. NITRATOS

EXPLORACIONES AGRÍCOLAS: Deben disponer de registros de las 3 últimas campañas (años 2022, 2023 y 2024), de fertilización (anual) y/o fertirrigación (mensual) nitrogenada para cada uno de los cultivos, **aunque no se apliquen fertilizantes.**

* Facturas/ albaranes de los fertilizantes nitrogenados utilizados.

EXPLORACIONES GANADERAS INTENSIVAS: Debe disponer de la hoja de producción y utilización estiércoles y purines.



ANEXO IV

Hoja de producción y utilización de estiércoles y purines

AÑO _____ HOJA _____ DE _____.

1 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN						
CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN:			TITULAR:			
MUNICIPIO			PROVINCIA		C.POSTAL	
COORDENADAS:						
Unidad Productiva (Especie ganadera)		Nº	Producción de estiércol: t/año (**)			
TOTAL			t/año			
			VOLUMEN TOTAL/AÑO:		t/año	
2 UTILIZACIÓN Y USO DE LOS ESTIÉRCOLES Y PURINES (***)						
2.1 ENTREGA A UN GESTOR AUTORIZADO: SI / NO		CANTIDAD ENTREGADA: t/año (% del total)				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL						
Nº DE AUTORIZACIÓN				VIGENCIA DEL CONTRATO		
ENTREGAS (Conservar albaranes de entrega)						
FECHA	VOLUMEN (t)	FECHA	VOLUMEN (t)	FECHA	VOLUMEN (t)	
2.2 VALORIZACIÓN AGRONÓMICA EN FINCA PROPIA						
fecha	Cantidad	Provincia	Municipio	Poligono	Parcela	Recinto/s
2.3 VALORIZACIÓN AGRONÓMICA EN FINCA AJENA						
fecha	Cantidad	Provincia	Municipio	Poligono	Parcela	Recinto/s



RLG2. ZONA VULNERABLE. NITRATOS

La aplicación de fertilizantes debe realizarse teniendo en cuenta las limitaciones en los **PERIODOS*** establecidas en Andalucía.

Fertilizantes orgánicos nitrogenados, **no superar la dosis de 170 UFN/ha**, lo que equivale en función del tipo de estiércol utilizado (**Anexo II. Cuadro 6**)*.

Fertilizantes inorgánico nitrogenados hasta los límites establecidos para cada cultivo (**Cuadro 4 Anexo I**)*.

* Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

https://juntadeandalucia.es/boja/2020/214/BOJA20-214-00019-13098-01_00180369.pdf



RLG 1. Uso de agua de riego.

R.1.1: Derecho de uso de agua.

R.1.2: contadores volumétricos. (Cruce administrativo)

R.1.3 : Registro de captaciones. (Cruce administrativo)

En caso de Comunidades de Regantes cumpliría todos.



2. COMPROBACIONES DE CARÁCTER DOCUMENTAL

RLG 1.1. Uso de agua de riego.

Acreditar el derecho de uso de agua para riego concedido por la Administración hidráulica competente mediante:

- ❖ **Si el recinto catastrado de regadío: CUMPLE**
- ❖ **Si el recinto NO catastrado de regadío, se requerirá:**



2. COMPROBACIONES DE CARÁCTER DOCUMENTAL

RLG 1.1. Uso de agua de riego.

POZO O MANANTIAL \leq 7000m³/año:

- Inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas (Anterior al 1 de enero de 1986).
- Registro de Aguas (Posterior al 1 de enero de 1986).
- Concesión de Aguas privadas.
- Solicitud de Aprovechamiento.

POZO O MANANTIAL $>$ 7000 m³/año:

- Resolución de Concesión de Aguas

CERTIFICADO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



CERTIFICADO DE PERTENENCIA A COMUNIDAD DE REGANTES

D/Dª con NIF,
actuando en calidad de de la Comunidad de Regantes
..... con CIF..... y
con Concesión Administrativa N/REF expedida por el organismo de cuenca
competente.

certifico que

D/Dª..... con NIF
es miembro de esta Comunidad de Regantes desde de de con
aprovechamiento de aguas para riego en los siguientes recintos:

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO/S

Referencia SIGPAC año

Observaciones:

En, a de de 20....

El/Lade la Comunidad de Regante



RLG 1. Uso de agua de riego.

R 1.3 : REGISTROS DE LAS CAPTACIONES DE AGUA DE RIEGO

Se debe realizar la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales (Libro de control del aprovechamiento), establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo.



RLG 1.USO DE AGUA DE RIEGO

¡IMPORTANTE!

- Para la **CONSTRUCCIÓN DE BALSAS**, aunque sean aguas que discurren por su explotación, se necesita “Autorización de aprovechamiento de aguas pluviales”
- **ROTACIÓN DEL RIEGO** entre parcelas, debe estar indicada en el documento que acredita el derecho de uso de agua.



2. COMPROBACIONES DE CARÁCTER DOCUMENTAL

RLG 5. Cuaderno de Explotación.

Cuaderno de Explotación (RD 1311/2012) u otro formato, con registros de los 3 ÚLTIMOS AÑOS, que contenga LOS REGISTROS DE;

- ✓ Datos DE TODAS LAS PARCELAS de la explotación o PAC.
- ✓ Las actuaciones fitosanitarias y las facturas/albaranes de adquisición de los productos fitosanitarios utilizados.
- ✓ La/s persona/s o empresas que realizan los tratamientos.
- ✓ Los equipos de aplicación propios de la explotación.
- ✓ La cosecha comercializada y albaranes de entrega o facturas de venta de la cosecha.
- ✓ **Gestión integrada de plagas (G.I.P.). (CUADERNO DIGITAL). RLG 8.1**



RLG. 7 Productos fitosanitarios autorizados.

Se deben utilizar solo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAPA).

Se tendrá en cuenta las especificaciones de:

- Los CULTIVOS DE ARROZ EN LA PROVINCIA DE SEVILLA
- Los CULTIVOS DE ARROZ EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA,

PRODUCTOS AUTORIZADOS: página web del MAPA

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro/menu.asp>

Los **productos** deben estar autorizados para el cultivo, no es válido que la materia activa lo esté. **SE AUTORIZAN NOMBRES COMERCIALES.**



RLG. 7 Productos fitosanitarios autorizados.

Se deben utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de su **FICHA TÉCNICA**.

- Cultivo para el que está autorizado.
- Dosis máximas y mínimas por hectárea en cada aplicación.
- Periodo entre la última aplicación y la cosecha.
- Plazo de seguridad.
- Momento de aplicación.
- Número máximo de aplicaciones por año.

!!!NOVEDAD!!!! CAPA SIGPAC: ZONAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN DIFUSA POR FITOSANITARIOS.



RLG 8. Uso de productos fitosanitarios.

Los productos fitosanitarios se deben utilizar teniendo el correspondiente carnet de aplicador.

- SI LA/S PERSONA/S QUE REALIZA/N LOS TRATAMIENTOS NO COINCIDE/N CON EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, se debe disponer de:

- ✧ Fotocopia del carnet de aplicador de la/s persona/s que realiza/n los tratamientos en la explotación.
 - ✧ Fotocopia del DNI de cada aplicador.
 - ✧ Declaración responsable firmada por el/los aplicadores donde se detallen las parcelas y campañas en las que se han realizado dichos tratamientos.
- Si LOS TRATAMIENTOS LOS HA REALIZADO UNA EMPRESA, contrato o factura correspondiente.

USUARIO/A PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Nivel:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

N.I.F./D.N.I.:

Fecha expedición:

Validez hasta:

Lugar expedición:

El/La Delegado/a Territorial

Relación de actividades para las que capacita la posesión de este carné:

Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrícolas, y para los agricultores que realicen tratamientos en la propia explotación empleando personal auxiliar, y para el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional, capacitando para proporcionar la información adecuada sobre su uso, sus riesgos para la salud y el medio ambiente y las instrucciones para mitigar dichos riesgos.

Disposiciones reguladoras:

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.



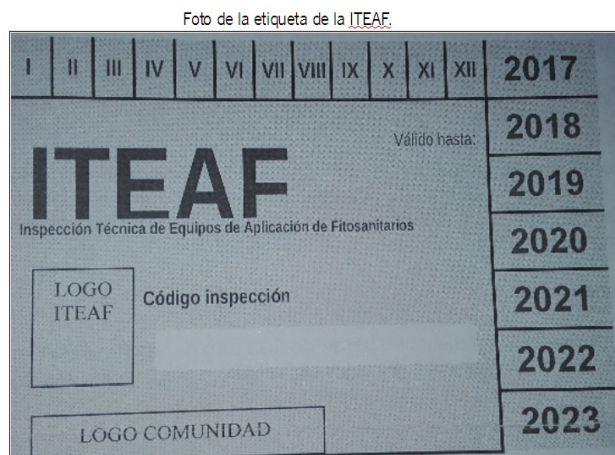
RLG 8. Uso de productos fitosanitarios.

- ✧ Almacenamiento seguro.
- ✧ Bandas mínimas de seguridad:
 - Para masas de agua superficiales: 5 m, y para operaciones de regulación y comprobación de equipos de tratamiento: 25m
 - Para los puntos de extracción de agua para consumo humano: 50 m.
- ✧ No llenar los equipo directamente de pozos o cauces.
- ✧ Cubrir los pozos situados en la parcela tratada
- ✧ Plazo para entrar en un cultivo después de un tratamiento
- ✧ Eliminación de restos y envases (SIGFITO u otros).

2. COMPROBACIONES DE CARÁCTER DOCUMENTAL

RLG8. Uso de productos fitosanitarios.

✧ **ITEAF:** Todos los equipos de aplicación de productos fitosanitarios pertenecientes al titular de la explotación e inscritos en el ROMA, deben ser inspeccionados en una ITEAF conforme al programa de inspección de Andalucía.



<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/agricultura/produccion-agricola/paginas/maquinaria-agricola-fitosanitarios-inspeccion.html>



2. COMPROBACIONES DE CARÁCTER DOCUMENTAL

RLG 5.21



AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA
Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural

DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA
Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural

IT SG - 03 Versión: 10 Fecha: Firma electrónica

ANEXO X

DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE INFORMAR AL SIGUIENTE OPERADOR EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS PRODUCIDOS PUEDAN SER NOCIVOS

Yo, D/Dña..... con NIF:
en nombre propio o como representante de la Empresa (tachar lo que no
proceda) con razón social..... y con CIF:,
DECLARO:

Que en caso de considerar que los alimentos o piensos producidos en mi
explotación pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplir
con los requisitos de inocuidad, respectivamente, informaré al siguiente
operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado e
informaré a las autoridades competentes y colaboraré con ellas.

En a de de

Fdo.: (Nombre y dos apellidos)

RLG 3.7



AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA
Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural

DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA
Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural

IT SG - 03 Versión: 10 Fecha: Firma electrónica

ANEXO IX. CUESTIONARIO DE COSECHA EN PLANTACIÓN INTENSIVA EN SETO

Titular del Expediente: _____ CIF/NIF: _____.

Control antes de la recolección

1. ¿Cuándo tiene previsto realizar la recolección? _____.
2. ¿Qué método de recolección utiliza? _____.
3. ¿Conoce la prohibición de la recolección mecánica nocturna en este tipo de cultivo? ____.
4. ¿Sabe que es sancionable? ____.

Control después de la recolección

1. ¿Cuándo ha realizado la recolección? _____.
2. ¿Qué método de recolección ha utilizado? _____.
3. ¿Conoce la prohibición de la recolección mecánica nocturna en este tipo de cultivo? ____.
4. ¿Sabe que es sancionable? ____.

_____ de _____ de _____



RLG3. GESTIÓN DE PLÁSTICOS

Gestor autorizado de residuos plásticos agrícolas(código LER 020104):

- Albarán de retirada o certificado de entrega y gestión.
- Parcela origen del residuo.
- Tipología del plástico.
- Fecha de retirada.
- Cantidad de residuo.

Estos parámetros deberán ser coherentes con el ciclo de cultivo y el empleo del plástico agrícola.



3. COMPROBACIONES EN CAMPO



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 3.1 PROHIBICIÓN DE QUEMA

NO SE QUEMAN RASTROJOS DE COSECHAS DE **CULTIVOS HERBÁCEOS**
SALVO AUTORIZACIÓN DE SANIDAD VEGETAL

EXCEPCIÓN ANDALUCÍA:

GIRASOL SUPERFICIE QUEMADA NO SUPERE EL 20%



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 3.2. GESTIÓN DE PODA

RD de Condicionalidad – artículo 27 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados . En el artículo 27 de la citada ley, se establece que **las pequeñas y microexplotaciones agrarias quedan dispensadas de esta regulación.**

Explotaciones agrícolas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR (microempresas) y las explotaciones agrícolas que **ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen** de negocios anual o cuyo balance general anual **no supera los 10 millones EUR** (pequeñas empresas). Artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).



COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 3. PROHIBICIÓN DE QUEMA



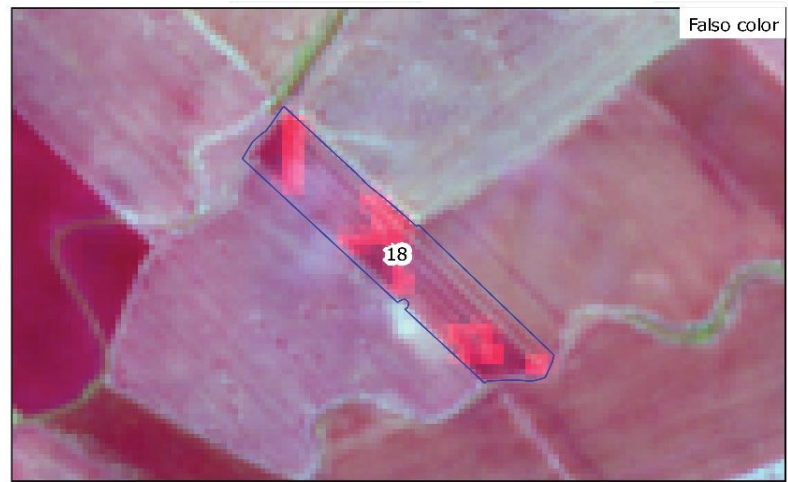
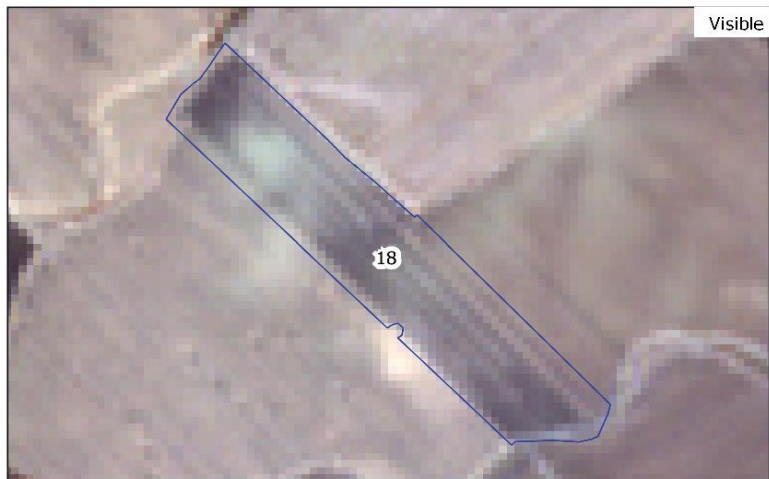
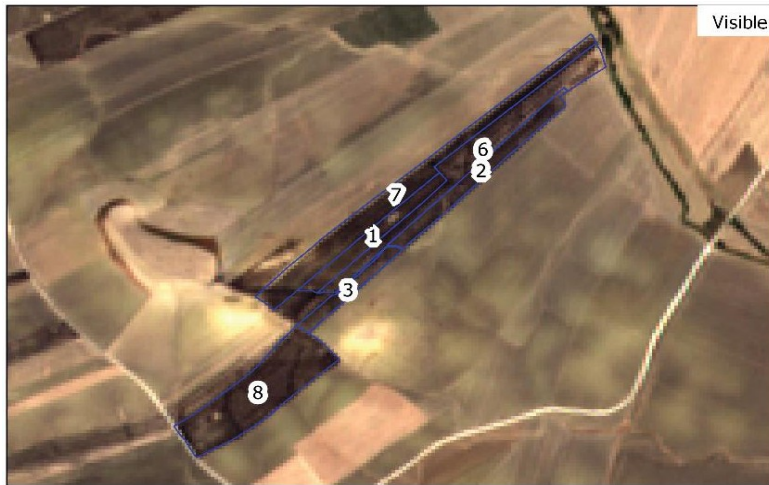
COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 3. PROHIBICIÓN DE QUEMA



COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM3. Teledetección de quema de rastrojos



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

RLG 2.7. FRANJAS DE PROTECCIÓN. ZONAS VULNERABLES.

*CURSO DE AGUA

*ZONAS DE ACUMULACIÓN AGUA

FRANJA

10 m

50 m

**F. INORGANICOS
NITROGENADOS**

F. COMPOSTADO

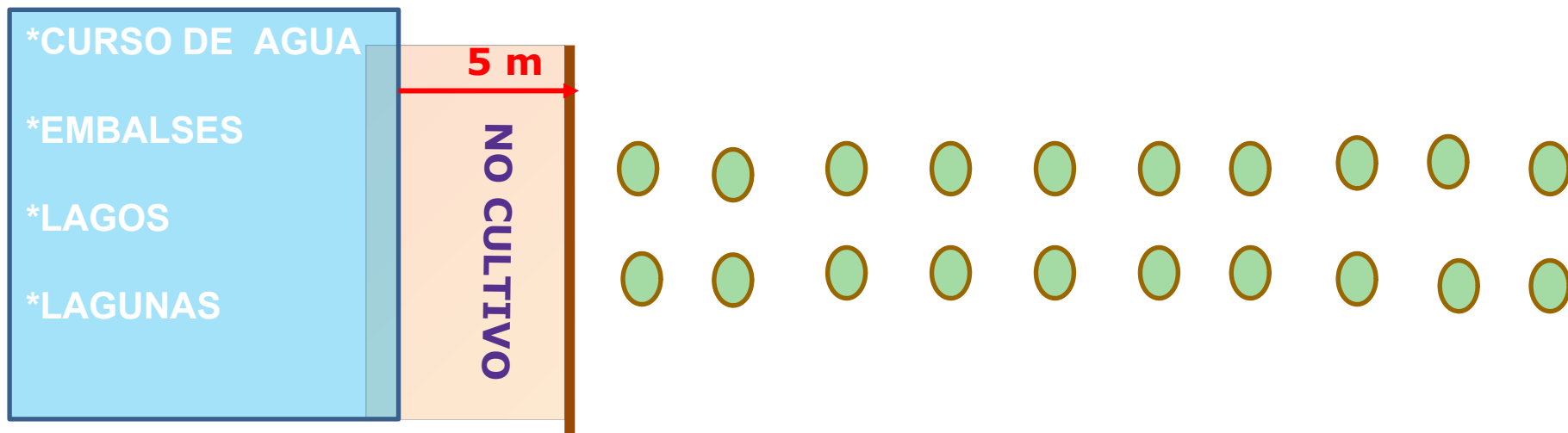
**F. ORGANICOS
LODOS,
ESTIERCOL,
LISIÉR**



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 4. FRANJAS DE PROTECCIÓN.

TODAS LAS ZONAS



**NO
FERTILIZANTES
NO
FITOSANITARIOS**



FRANJA DE PROTECCIÓN: anchura mínima de 5 metros, considerada a partir de la ribera. Situada en la parcela agrícola.

SIGPAC

FRANJA = NO HAY PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

(excepto los cultivos leñosos implantados), pudiendo estar ocupada por vegetación de ribera, flora silvestre, cubierta vegetal sembrada o espontánea

CANALES DE RIEGO: 1M DE FRANJA

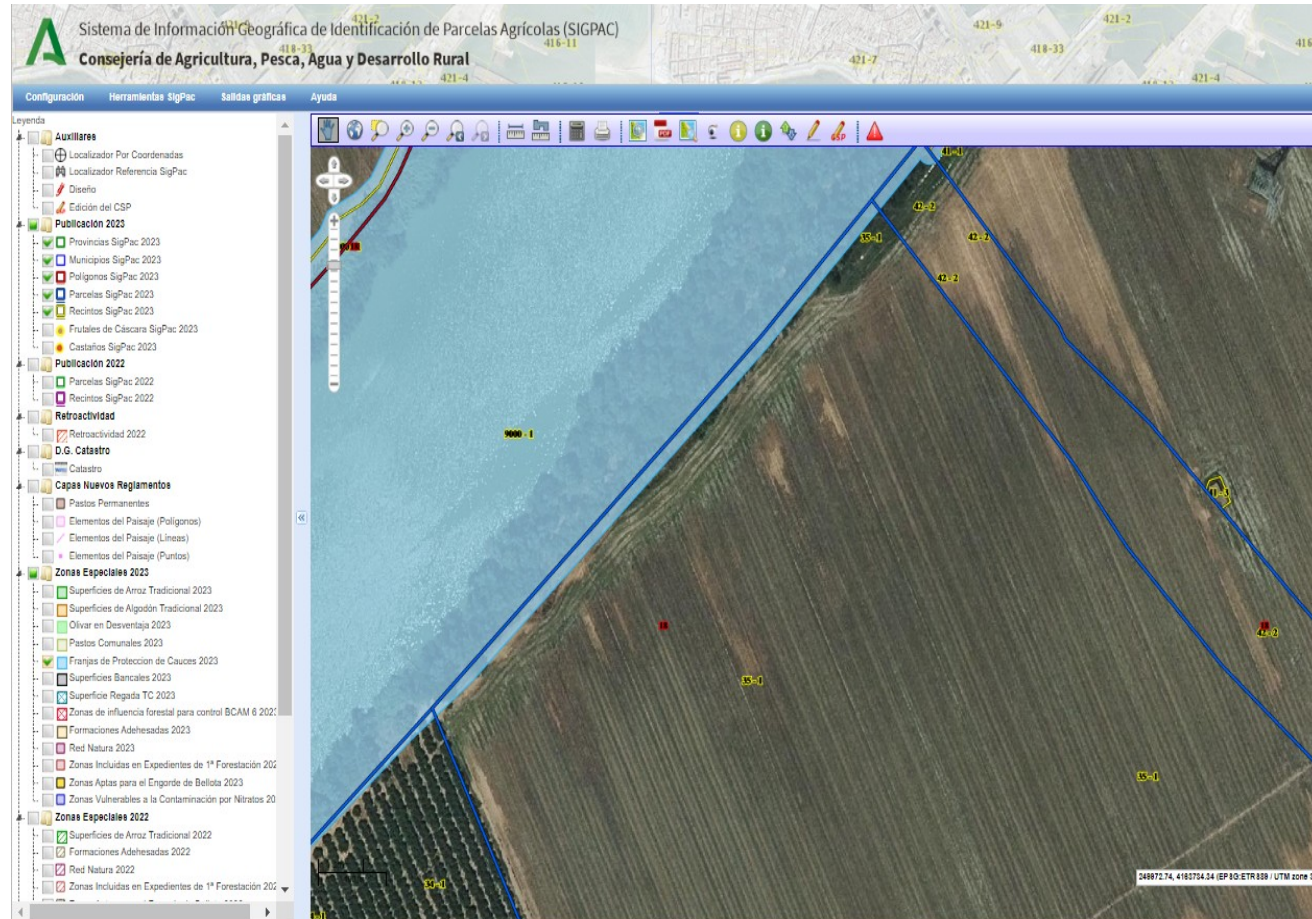
3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 4. FRANJAS DE PROTECCIÓN



SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
DE PARCELAS AGRÍCOLAS

ACTUALIZACION CAPA DE FRANJAS DE
PROTECCIÓN DE CAUCES



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 4. FRANJAS DE PROTECCIÓN



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 4. FRANJAS DE PROTECCIÓN



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 4. FRANJAS DE PROTECCIÓN



BCAM 5.GESTIÓN DE LA LABRANZA

NO SE DEBE LABRAR en la dirección de la máxima pendiente:

En **CULTIVOS HERBÁCEOS** en recintos de pte media \geq al **10%**.

En **CULTIVOS LEÑOSOS** en recintos de pte media \geq al **10%**.

EXCEPCIÓN

Labores que afecten a los taludes (Terrazas o Bancales)

Peligro de vuelco de la maquinaria

Parcelas con superficie igual o inferior a 1Ha

Aserpiado e Intercepa



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 5. GESTIÓN DE LA LABRANZA



BCAM 6. Cobertura mínima del suelo.

En TODAS las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno que dejen rastrojo o restos de cosecha, no se labrará el suelo con volteo ni se realizarán labores profundas, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra.

OBJETIVO

Mantener el suelo cubierto permanentemente hasta la presiembra del cultivo siguiente.

APLICACIÓN

Cultivos Extensivos (R/S): cereales, leguminosas, oleaginosas, proteaginosas, forrajeras o pastos sembrados.

.Cultivos Intensivos (R/S)



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 6. Cobertura mínima del suelo.

EXCEPCIONES

- LABOREO REDUCIDO: que incorpore solo parcialmente al suelo los restos vegetales de la cosecha o las enmiendas orgánicas. (30 % de la superficie del terreno cubierta por el rastrojo)
- Cultivos exentos : Patata, Zanahoria, Remolacha y Garbanzo.
- Practica de doble cosecha.
- Abonado en verde: se pueden enterrar mediante laboreo.
- Cortafuegos de 5 m de anchura.
- Zonas influencia forestal y Terrenos forestales: cortafuegos de mínimo 10 metros de anchura, dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización de la recolección.



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 6. Cobertura mínima del suelo.



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 6. Cobertura mínima del suelo.



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 6. Cobertura mínima del suelo.

En los CULTIVOS LEÑOSOS en **PENDIENTE $\geq 10\%$** , mantener una CUBIERTA VEGETAL de anchura mínima de 1 m.

CUBIERTA VEGETAL: **SEMBRADA, ESPONTÁNEA O INERTE**



PERMANENCIA: OCTUBRE A MARZO.



BCAM 6. Cobertura mínima del suelo.

EXCEPCIONES

- Desbrozado de cubiertas
- Viñedo: Aserpiado como alternativa a la cubierta vegetal
- Viñedo: Marco de plantación inferior a 3 metros, se podrá reducir el ancho de la cubierta vegetal a 0,5 metros, manteniéndola entre los meses de octubre a febrero, ambos incluidos.
- Aplicación de estiércoles en el mes de octubre se permite su enterrado, debiendo establecerse una cubierta posteriormente.
- Se exceptúan de esta norma a las explotaciones situadas en terrenos forestales y zonas de influencia forestal para la realización del cortafuego perimetral.

3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 5.GESTIÓN DE LA LABRANZA



Fuente: www.tiopepe.com



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 6. Cobertura mínima del suelo.



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 6. Cobertura mínima del suelo.



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 6. Cobertura mínima del suelo.

No se debe arrancar ningún pie de cultivos leñosos en **PTE \geq 10%** salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

EXCEPCIONES:

 ~~Orden 12 de junio de 2015: COMUNICACIÓN Y AUTORIZACIÓN~~

 **NUEVA ORDEN: DECLARACIÓN RESPONSABLE**



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BACM 6. Cobertura mínima del suelo.

TIERRAS DE BARBECHO: Mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta adecuada del suelo o prácticas tradicionales de manejo del suelo (laboreo vertical, definido en la Orden de Condicionalidad reforzada), manteniendo una cobertura mínima del suelo.



BCAM 6. Cobertura mínima del suelo.

EXCEPCIONES

- Se permite el pastoreo
- Fecha fin del cultivo del barbecho: 1 de septiembre
- Aplicación de enmiendas orgánicas (como estiércoles y lodos), mediante su incorporación parcial al suelo, estando prohibidos los aperos que provocan un enterrado total como el arado de vertedera pesado.
- Se exceptúan de esta norma a las explotaciones situadas en terrenos forestales y zonas de influencia forestal para la realización del cortafuego perimetral.(10m anchura min.) 10 días después de la recolección
- Resto de explotaciones para realizar cortafuegos de 5 metros de anchura.

RLG 3.6

En las **Zonas de Especial Protección para las Aves** no se deben realizar tratamientos agrícolas en período reproductivo de aves. Se debe cumplir con lo establecido en sus respectivos planes de gestión según la zona.



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

RLG 3.4 ABANDONO

No se debe depositar más allá del buen uso necesario o abandona en su explotación.

Envases (fitosanitarios, biocidas...).

Gestión de Plásticos.

Utensilios agrícolas en mal estado que ya no se utilizan para labores del campo ni para otros fines.

Otros productos biodegradable o no biodegradable (restos de construcciones, mobiliario, electrodomésticos, neumáticos...).

El uso de escombros para REPARACIÓN DE UNA CÁRCAVA, sería incumplimiento



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

RLG 3.4 ABANDONO



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

RLG 3.4 ABANDONO



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

RLG 3. RECOLECCIÓN MECÁNICA NOCTURNA

Que no se realiza recolección mecánica nocturna en los cultivos permanentes que presenten plantaciones intensivas en seto de porte alto, denso follaje y en los que se produzca la anidación o pernoctación de aves (meses de septiembre a enero).

NO AFECTA A VIÑEDO



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BACAM 10. FERTILIZACIÓN SOSTENIBLE

Obligaciones establecidas en el **RD1051/2022** por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrícolas.

HOJA DE FERTILIZACIÓN

Plan de abonado **cuando proceda**.

Aplicación localizada: Purines (Art. 10.3 **RD1051/2022**)

Enterrado de estiércoles sólidos quedando excluido el uso de los sistemas de plato, abanico y por cañón.

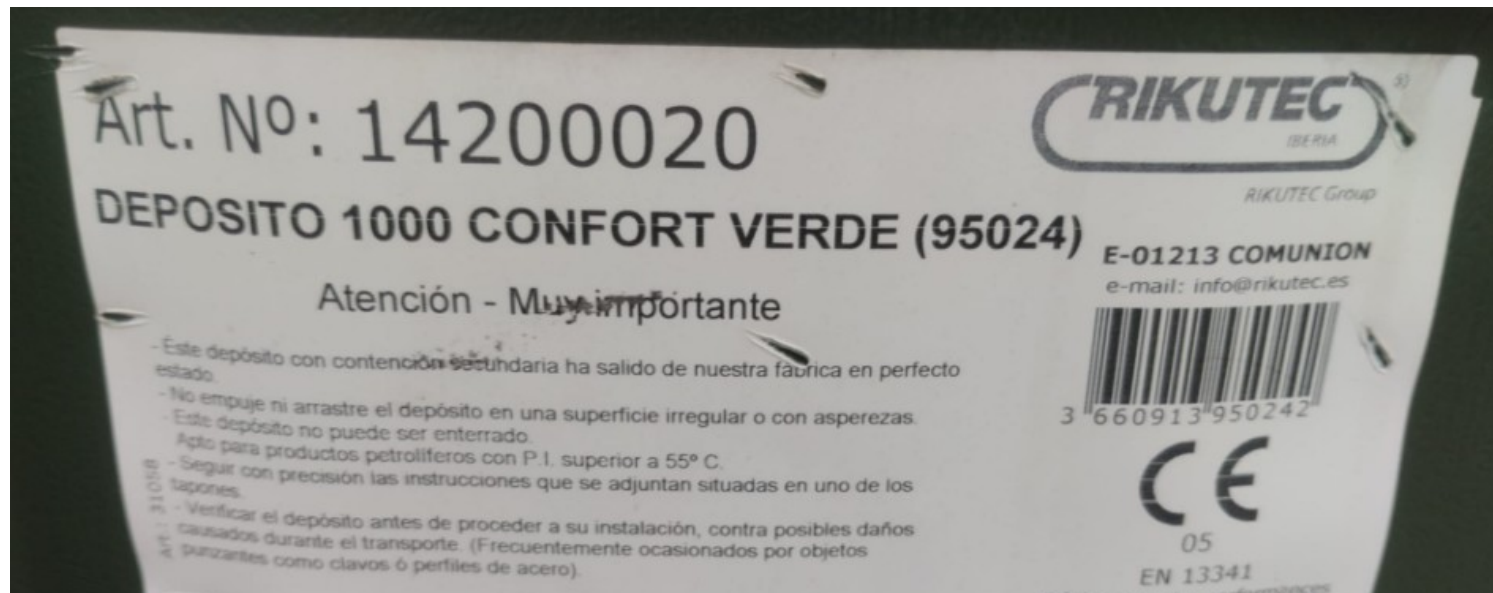


3. COMPROBACIONES EN CAMPO

RLG 1.4. Medidas Preventivas contaminación de aguas

Para los casos en que el titular disponga de depósito de almacenamiento para combustible: **DOS TIPOS DE DEPÓSITOS.**

1) Depósitos de doble pared. Deben de disponer de la marca, distintivo o documentación que lo acredite.



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

RLG 1.4. Medidas Preventivas contaminación de aguas

2) Depósitos simples. Deben de disponer de cubetos en buen estado y correctamente revisados.

Normativa: Art. 38 y Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1427/1997.

- Nota: En caso de no disponer de documentación que acredite la revisión, se debe comprobar que el titular dispone de factura de compra, o bien acta de puesta en marcha, o bien autorización de funcionamiento.



3. COMPROBACIONES EN CAMPO

BCAM 2. Humedales y turberas



BCAM 2. Humedales y turberas

Sería incumplimiento por condicionalidad:

- Drenar turberas o humedales ni llevar a cabo quema o extracción de turba de las mismas.
- Convertir a tierra de cultivo las superficies de pastos permanentes y cultivos permanentes situadas sobre humedales y turberas.
- Labrar los pastos permanentes situados en los humedales y turberas.
- Labrar el suelo en las tierras de cultivo salvo con un laboreo superficial.
- Superar la carga ganadera máxima de 1 UGM /ha en caso de que se mantenga una actividad agrícola ligada al pastoreo.



Contacto:

**ngcontrolcondicionalidad.svpa.dgpag.capadr@
juntadeandalucia.es**

Telf: 955032534



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

